

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 4 de octubre de 1984.-

VISTO el presente expediente S-1067/84 caratulado: "FERNANDEZ, Sara Valentina s/avocación", y

CONSIDERANDO:

1°) Que en estas actuaciones, la señora Sara Valentina Fernández, Prosecretaria Administrativa / del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción N°3, solicita la avocación de esta Corte para dejar sin efecto la resolución dictada el 17 de abril del corriente por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional en la que confirmó la sanción de / apercibimiento que le fue impuesta por el titular de la Fiscalía N°3 de ese tribunal, dependencia en que hasta ese entonces prestaba servicios la peticionante (ver fs. 1/8).

La Cámara, en la misma decisión, dispuso la adscripción de la señora Fernández al Juzgado de Instrucción N°26 (ver fs. 13) y con fecha 16 de agosto ppdo., ordenó su pase al Juzgado de Instrucción N°3 (ver fs. 46).

Contra la primera medida, la agente interpuso recurso de reconsideración, al cual no se hizo lugar (ver fs. 14).

2°) Que, en principio, es privativo de / las Cámaras de Apelaciones la adopción de medidas en ejercicio de su superintendencia inmediata. La avocación pre-

////////////////////////////////////

////////////////////
vista por el art. 22 del Reglamento para la Justicia Nacio-
nal sólo procede en supuestos de manifiesta extralimitación
de la potestad disciplinaria o cuando median circunstancias
que hagan conveniente la intervención de la Corte Suprema /
por razones de superintendencia general (Confr. doctr. ///
Fallos: 253:299; 273:347; 281:169 y 194 y otros).

3°) Que en el supuesto de autos, no se ad-
vierte que se den tales circunstancias, pues la decisión de
la Cámara fue dictada de conformidad con las normas regla-
mentarias en vigor.

Por ello,

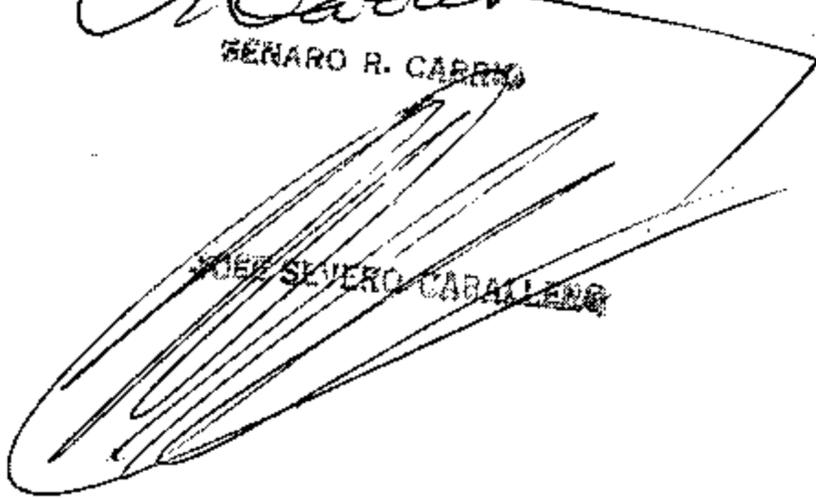
SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de avocación.

Regístrese, hágase saber y archívese.-



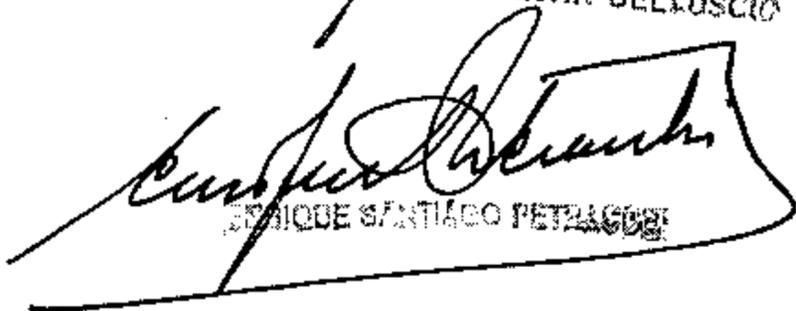
GENARO R. CARRIZOSA



JOSÉ SEVERO CABALLERO



AUGUSTO CESAR BELLUSCIO



ENRIQUE SANTIAGO PETRAGLI